



ACTA Nº 2

ACTA DE LA SESIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN E INSPECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE. CELEBRACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

En Alcorcón, siendo las 08:15 horas del día 10 de junio de 2026, se reúnen en la Sala de Reuniones de Rentas, sita en la planta baja del Edificio Administrativo del Ayuntamiento de Alcorcón, los siguientes miembros del Órgano de Selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de Técnico/a de Gestión e Inspección mediante el sistema de concurso-oposición libre:

Presidente titular: D. Alejandro Mata Melgar.

Vocal 1 titular: Dña. Silvia Pilar Moral Acuña.

Vocal 2 titular: D. Juan Lozano Gómez.

Secretaria titular: Dña. María Inmaculada del Barrio Nieto.

Abierto el acto por la Presidencia y comprobada la existencia de quórum suficiente para deliberar y adoptar acuerdos válidamente, da comienzo la sesión cuyo objeto es la elaboración definitiva del ejercicio correspondiente a la fase de oposición del proceso selectivo.

De conformidad con lo previsto en las Bases específicas de la convocatoria, el ejercicio único de la fase de oposición se encuentra integrado por dos partes diferenciadas:

- Una primera parte consistente en una prueba tipo test de setenta (70) preguntas, más cinco (5) preguntas de reserva, con tres respuestas alternativas y una única respuesta correcta.
- Una segunda parte consistente en la resolución por escrito de un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con las materias comprendidas en el Anexo I de las Bases.

Por parte de los miembros del Órgano de Selección se procede a la puesta en común de las distintas propuestas de preguntas y supuestos prácticos previamente elaboradas, analizándose conjuntamente su adecuación al programa de materias, nivel de dificultad, claridad expositiva y correspondencia con las funciones propias de los puestos objeto de la Bolsa de Trabajo.

Tras la correspondiente deliberación, el Tribunal acuerda por unanimidad el contenido definitivo de la primera parte del ejercicio, así como los dos supuestos prácticos que integrarán la segunda parte, procediéndose seguidamente a la maquetación definitiva del examen y de la documentación complementaria necesaria para su desarrollo.

Asimismo, el Tribunal acuerda que, una vez finalizada cada una de las partes del ejercicio, las personas aspirantes puedan conservar los cuadernillos correspondientes a la prueba tipo test y al supuesto práctico realizado, al objeto de favorecer la transparencia del proceso selectivo y facilitar, en su caso, el ejercicio de los derechos de alegación que pudieran corresponderles respecto del contenido de las pruebas.



Una vez confeccionado el ejercicio, se procede a la reproducción de copias en número suficiente para garantizar el correcto desarrollo de la prueba selectiva.

Finalizadas estas actuaciones, el Tribunal se traslada a la Escuela Municipal de Adultos “Valle Inclán”, sita en la calle Olímpico Francisco Fernández Ochoa nº 2 de Alcorcón, lugar señalado para la celebración del ejercicio.

Comprobado que las instalaciones reúnen las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las pruebas selectivas, se procede al llamamiento de las personas aspirantes admitidas, compareciendo un total de diez (10) aspirantes de los quince (15) admitidos al proceso selectivo, cuya relación nominal se incorpora a la presente acta:

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	DNI
FERNANDEZ	REGUERA	NURIA	***2280**
GARCIA	MORENO	CARMEN PILAR	***9137**
GIL	ROA	ANTONIA	***1786**
MARTIN	PELAEZ	PAULA	***3839**
MENA	GABAN	PATRICIA MARIA	***0239**
MORCILLO	GARZON	ARANZAZU BLANCA	***0851**
OROZCO	ROSELL	MANUEL	***8930**
ORTEGA	ARROYO	VIOLETA	***2564**
RODRIGUEZ-BARBERO	MUÑOZ DE MORALES	ELISA	***5354**
ZOTO	SPAHIU	PAULA	***5998**

A continuación, por los miembros del Tribunal se procede a facilitar a las personas aspirantes las instrucciones previamente aprobadas para el desarrollo de la prueba, incorporadas al expediente administrativo y ajustadas a las Bases específicas de la convocatoria y a los acuerdos adoptados por el Tribunal en su sesión constitutiva, resolviendo las dudas de carácter organizativo planteadas y recordando las normas de obligado cumplimiento durante la realización de los ejercicios.

Seguidamente, se hace entrega del cuadernillo de examen y de las hojas de respuestas correspondientes a la primera parte del ejercicio, dando comienzo la prueba tipo test a las 11:40 horas.



La primera parte del ejercicio finaliza a las 12:50 horas, una vez transcurrido el tiempo máximo establecido en las Bases de la convocatoria.

Concluida dicha prueba y tras la pausa prevista por el Tribunal, se procede al reparto de la segunda parte del ejercicio, consistente en la resolución de un supuesto práctico a elegir entre dos propuestos.

La segunda parte del ejercicio da comienzo a las 12:58 horas y finaliza a las 14:28 horas.

Finalizada la prueba, los ejercicios son introducidos en los sobres habilitados al efecto, quedando garantizado su anonimato conforme al sistema establecido por el Tribunal.

Seguidamente, la documentación resultante del proceso selectivo queda debidamente custodiada por el Tribunal para su posterior corrección y valoración.

Tras estas actuaciones, el Tribunal, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la plantilla de respuestas correctas correspondiente a la primera parte del ejercicio, que servirá de base para la corrección del cuestionario tipo test, así como los criterios de corrección aplicables a la segunda parte del ejercicio, documentos que se incorporan como Anexo I a la presente acta.

SEGUNDO.- Publicar en la página web municipal la presente acta junto con el Anexo I comprensivo del cuestionario tipo test, los supuestos prácticos propuestos y la plantilla provisional de respuestas correctas aprobada por el Tribunal.

TERCERO.- Conceder un plazo de **tres días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente acta y de su anexo, para la presentación de alegaciones respecto de las preguntas integrantes de la primera parte del ejercicio y de la plantilla provisional de respuestas aprobada.

Las alegaciones deberán presentarse mediante escrito sucinto dirigido al Órgano de Selección, identificando expresamente la pregunta afectada y los motivos concretos en que se fundamenta la impugnación o alegación formulada.

La publicación de la presente acta se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Remitir la presente acta y su anexo al Servicio de Convocatorias y Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada y se levanta la sesión, siendo las 14:35 horas, levantándose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dando fe la Secretaria de lo actuado, con el Vº Bº del Presidente, y firmando la presente acta los restantes miembros del Órgano de Selección en prueba de conformidad.



Ayuntamiento de Alcorcón

La Secretaria,

Vº Bº Presidente

Firmado por MARIA
INMACULADA DEL
BARRIO NIETO -
***2952** el día
11/06/2026 con un
certificado emitido
por AC CAMERFIRMA

**ALEJANDRO
MATA
MELGAR -
11852858S**

Firmado digitalmente
por ALEJANDRO
MATA MELGAR -
11852858S
Fecha: 2026.06.11
09:10:02 +02'00'

Fdo. Mª Inmaculada del Barrio Nieto.

Fdo. Alejandro Mata Melgar.

Vocal 1,

Vocal 2,

Firmado por SILVIA PILAR
MORAL ACUÑA - ***3940**
el día 11/06/2026 con un
certificado emitido por
AC CAMERFIRMA FOR NATURAL
PERSONS - 2016

Firmado por JUAN LOZANO GOMEZ -
***0460** el día 11/06/2026 con
un certificado emitido por AC
CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS -
2016

Fdo. Silvia Pilar Moral Acuña.

Fdo. Juan Lozano
Gómez.



Ayuntamiento de Alcorcón

ANEXO I: EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN





CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN E INSPECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

NORMAS GENERALES

- Los teléfonos móviles deberán permanecer totalmente apagados durante toda la realización del ejercicio. No se admitirán dispositivos en modo silencio, vibración o modo avión.
- No se permite portar ni utilizar relojes inteligentes (smartwatch), auriculares, dispositivos electrónicos de comunicación, almacenamiento o transmisión de datos, ni cualquier otro dispositivo electrónico distinto de los expresamente autorizados por el Tribunal.
- No se permite la utilización de tapones en los oídos y las orejas deberán permanecer descubiertas durante toda la realización de la prueba.
- El incumplimiento de cualquiera de estas instrucciones podrá dar lugar a la expulsión inmediata del proceso selectivo.
- Las personas aspirantes deberán acudir provistas de documento oficial acreditativo de identidad en vigor.
- Las personas aspirantes podrán utilizar exclusivamente calculadora no científica.
- Se permitirá la entrada al aula con una botella de agua transparente, sin etiquetas ni elementos susceptibles de contener anotaciones.
- La inclusión en la hoja de respuestas o en cualquiera de los ejercicios de marcas, signos, anotaciones o elementos que permitan identificar a la persona aspirante o romper el anonimato podrá dar lugar a la no corrección del ejercicio.
- En el cuadernillo de preguntas podrán realizarse las anotaciones que se estimen oportunas. Dicho cuadernillo será recogido por el Tribunal a la finalización de la prueba.
- La inclusión en la hoja de respuestas de cualquier marca, signo o elemento que rompa el anonimato **implicará la no corrección** del mismo.
- En el cuadernillo con las preguntas podrán hacer las anotaciones que consideren. Este cuadernillo será recogido a la finalización del examen.

**LOS EJERCICIOS SE CONTESTARÁN SÓLO CON BOLÍGRAFO (AZUL O NEGRO).
Lea las instrucciones de la hoja de respuestas para familiarizarse con la manera de contestar**



PRIMERA PARTE: PRUEBA TEÓRICA TIPO TEST

- El ejercicio estará compuesto por 70 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas correcta, más 5 preguntas de reserva.
- Las preguntas numeradas del 1 al 70 deberán contestarse en las casillas 001 a 070 de la hoja de respuestas.
- Las preguntas de reserva deberán contestarse en las casillas 071 a 075.
- Cada respuesta correcta se valorará con 0,50 puntos.
- Cada respuesta incorrecta se penalizará con 0,25 puntos.
- Las preguntas no contestadas no serán objeto de valoración.
- La duración máxima de esta parte del ejercicio será de 70 minutos.
- Las personas aspirantes podrán abandonar el aula únicamente durante los diez primeros minutos desde el inicio de la prueba. Transcurrido dicho plazo, no se permitirá la salida del aula hasta la finalización de esta primera parte.

CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO

La puntuación del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en esta primera parte y la segunda parte que se realizará después, siendo necesario para superarlo obtener un **mínimo de 35 puntos**, siempre que se hayan obtenido **un mínimo de 14 puntos en cada una de las partes**.

NOTA: Cualquier referencia tanto en esta parte del examen como en la siguiente al género masculino debe entenderse como referida a ambos géneros.



Ayuntamiento de Alcorcón

- 1) De conformidad con el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación a la notificación por comparecencia, esta deberá producirse:
 - a) En el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".
 - b) En el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".
 - c) En el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el boletín oficial de la provincia, o en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

- 2) De acuerdo con el artículo 110 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará:
 - a) En el lugar señalado a tal efecto por el obligado tributario o su representante o, en su defecto, en el domicilio fiscal de uno u otro.
 - b) En el domicilio fiscal del obligado tributario o su representante, en el centro de trabajo, en el lugar donde se desarrolle la actividad económica o en cualquier otro adecuado a tal fin.
 - c) Ninguna de las anteriores.

- 3) Para las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, de acuerdo con el artículo 25 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, los obligados al pago podrán domiciliar estas deudas en cuentas abiertas en entidades de crédito, dirigiendo para ello, comunicación al órgano de recaudación correspondiente:
 - a) Al menos dos meses antes del comienzo del periodo de cobro.
 - b) Al menos un mes antes del comienzo del periodo de cobro.
 - c) Al menos 15 días naturales antes del periodo de cobro.

- 4) Según lo enunciado en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras:
 - a) deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La Administración tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses.
 - b) deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de noviembre y el 20 de diciembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La Administración tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses.



Ayuntamiento de Alcorcón

- c) deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La Administración tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a un mes.
- 5) Si una liquidación se notifica por parte de la administración el 5 de junio de 2026, de acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo de pago en periodo voluntario finaliza:
- a) 5 de julio de 2026.
 - b) 20 de julio de 2026.
 - c) 5 de agosto de 2026.
- 6) Una vez iniciado el periodo ejecutivo, si la providencia de apremio se notifica el 5 de junio de 2026, de acuerdo con el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo para pagar la deuda no satisfecha en periodo voluntario más el 10% de recargo finaliza:
- a) 20 de julio de 2026.
 - b) 20 de junio de 2026.
 - c) 20 de septiembre de 2026.
- 7) De acuerdo con el artículo 161.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el periodo ejecutivo se inicia:
- a) En el caso de deudas a ingresar mediante autoliquidación presentada sin realizar el ingreso, al día siguiente de la finalización del plazo que establezca la normativa de cada tributo para dicho ingreso o, si éste ya hubiere concluido, el cuarto día siguiente a la presentación de la autoliquidación.
 - b) En el caso de deudas a ingresar mediante autoliquidación presentada sin realizar el ingreso, al día siguiente de la finalización del plazo que establezca la normativa de cada tributo para dicho ingreso o, si éste ya hubiere concluido, el día siguiente a la presentación de la autoliquidación.
 - c) En el caso de deudas a ingresar mediante autoliquidación presentada sin realizar el ingreso, al día siguiente de la finalización del plazo que establezca la normativa de cada tributo para dicho ingreso o, si éste ya hubiere concluido, el quinto día siguiente a la presentación de la autoliquidación.
- 8) De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los recargos del periodo ejecutivo son:
- a) Recargo ejecutivo, recargo de apremio normal y recargo de apremio reducido.
 - b) Recargo ejecutivo, recargo de apremio ordinario y recargo de apremio normal.



- c) Recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario.
- 9) De acuerdo con artículo 28.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ¿qué recargo es compatible con el interés de demora?
- Recargo de apremio normal.
 - Recargo de apremio reducido.
 - Recargo de apremio ordinario.
- 10) De acuerdo con el artículo 167.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra la providencia de apremio serán admisibles los siguientes motivos de oposición:
- Falta de notificación de la liquidación.
 - Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
 - La a) y b) son motivos de oposición.
- 11) De acuerdo con el artículo 163.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el procedimiento de apremio:
- Sera acumulable a los judiciales, pero no a otros procedimientos de ejecución.
 - No será acumulable a los judiciales, pero si a otros procedimientos de ejecución.
 - No será acumulable a los judiciales ni a otros procedimientos de ejecución.
- 12) De acuerdo con el artículo 169.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con carácter general y si los criterios que señala el citado precepto, fueran de imposible o muy difícil aplicación, ¿qué bien se embargará antes?:
- Establecimientos mercantiles o industriales.
 - Bienes muebles y semovientes.
 - Bienes inmuebles.
- 13) De acuerdo al artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el embargo de bienes y derechos se realizará siempre de acuerdo al principio de:
- Proporcionalidad.
 - Eficacia.
 - Eficiencia.
- 14) De acuerdo con el artículo 170.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, cada actuación de embargo se documentará en:
- Informe.



Ayuntamiento de Alcorcón

- b) Diligencia.
 - c) Notificación.
- 15) De acuerdo con el 103 bis del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todo licitador, para ser admitido como tal en la subasta, deberá constituir el siguiente depósito:
- a) Un depósito del 15 por ciento del tipo de subasta cuando los bienes o lotes por los que desee pujar sean exclusivamente bienes muebles.
 - b) Un depósito del 10 por ciento del tipo de subasta cuando los bienes o lotes por los que desee pujar sean exclusivamente bienes muebles.
 - c) Un depósito del 5 por ciento del tipo de subasta cuando los bienes o lotes por los que desee pujar sean exclusivamente bienes muebles.
- 16) De acuerdo con el artículo 104.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, una vez abierta la subasta se podrán realizar pujas electrónicas durante un plazo de:
- a) Veinte días hábiles.
 - b) Veinte días naturales.
 - c) Quince días hábiles.
- 17) De acuerdo con el artículo 100.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el procedimiento ordinario de adjudicación de bienes embargados será:
- a) Concurso.
 - b) Adjudicación directa.
 - c) Subasta pública.
- 18) Según lo señalado en el artículo 113.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, tienen la consideración de costas del procedimiento de apremio los gastos que se originen durante su desarrollo. Estas costas serán exigidas:
- a) Al obligado al pago.
 - b) A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - c) Ninguna de las anteriores.
- 19) De acuerdo con el artículo 176 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el procedimiento para exigir la responsabilidad subsidiaria es:
- a) Una vez declarados fallidos el deudor principal y, en su caso, los responsables solidarios, la Administración tributaria dictará acto de declaración de responsabilidad, que se notificará al responsable subsidiario.



- b) Una vez declarados fallidos el deudor principal pero no necesariamente los responsables solidarios, la Administración tributaria dictará acto de declaración de responsabilidad, que se notificará al responsable subsidiario.
 - c) La administración dictará acto de declaración de responsabilidad, que se notificará al responsable subsidiario, sin necesidad de declarar fallidos al deudor principal y, en su caso, a los responsables solidarios.
- 20) Según lo señalado en el artículo 177.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, disuelta y liquidada una sociedad o entidad, el procedimiento de recaudación continuará con:
- a) **Sus socios, partícipes o cotitulares, una vez constatada la extinción de la personalidad jurídica.**
 - b) La administración no podrá continuar el procedimiento de recaudación.
 - c) Ninguna de las anteriores.
- 21) De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, puede efectuar el pago, en periodo voluntario o periodo ejecutivo:
- a) Únicamente el obligado tributario.
 - b) **Cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación, ya lo conozca y lo apruebe, ya lo ignore el obligado al pago.**
 - c) Cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación, pero únicamente si lo aprueba el obligado al pago.
- 22) Según lo señalado en el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con los fraccionamientos:
- a) **Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**
 - b) Únicamente las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.
 - c) Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma estructural, efectuar el pago en los plazos establecidos.
- 23) De acuerdo con lo señalado en el artículo 111 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación,



cuando la notificación se practique en el lugar señalado al efecto por el obligado tributario o por su representante, o en el domicilio fiscal de uno u otro, de no hallarse presentes en el momento de la entrega, podrá hacerse cargo de la misma:

- a) Solo podrá hacer cargo el obligado tributario o su representante.
 - b) **Cualquier persona que se encuentre en dicho lugar o domicilio y haga constar su identidad, así como los empleados de la comunidad de vecinos o de propietarios donde radique el lugar señalado a efectos de notificaciones o el domicilio fiscal del obligado o su representante.**
 - c) A) y b) son incorrectas.
- 24) Según el artículo 2 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a su ámbito de aplicación:
- a) Todas las personas físicas o jurídicas gozarán de los derechos derivados del principio de igualdad de trato y de la prohibición de discriminación por razón de sexo.
 - b) Todos los ciudadanos españoles gozarán de los derechos derivados del principio de igualdad y de la prohibición de discriminación por razón de sexo.
 - c) **Las obligaciones establecidas en esta Ley serán de aplicación a toda persona, física o jurídica, que se encuentre o actúe en territorio español, cualquiera que fuese su nacionalidad, domicilio o residencia.**
- 25) En el artículo 213 de la Ley 58/2003 General Tributaria se dispone que:
- a) Los actos y actuaciones de aplicación de los tributos, con excepción de las sanciones tributarias, podrán revisarse, mediante los procedimientos especiales de revisión, el recurso de reposición y las reclamaciones económico-administrativas.
 - b) Los actos y actuaciones de aplicación de los tributos y los actos de imposición de sanciones tributarias podrán revisarse únicamente, mediante el recurso de reposición potestativo y las reclamaciones económico-administrativas.
 - c) **Los actos y actuaciones de aplicación de los tributos y los actos de imposición de sanciones tributarias podrán revisarse, mediante los procedimientos especiales de revisión, el recurso de reposición y las reclamaciones económico-administrativas.**
- 26) Son principios aplicables a la potestad sancionadora:
- a) Principios de legalidad, tipicidad, responsabilidad, progresividad y concurrencia.
 - b) Principios de objetividad, legalidad, tipicidad, concurrencia y proporcionalidad.



- c) La retroactividad de las normas que regulen el régimen de infracciones y sanciones tributarias, respecto de los actos que no sean firmes, cuando su aplicación resulte más favorable para el interesado.
- 27) En relación a las sanciones tributarias:
- a) Las sanciones tributarias no se transmitirán a los herederos y legatarios de las personas físicas infractoras.
 - b) Las sanciones tributarias por infracciones cometidas por sociedades y entidades disueltas, no se transmitirán a los sucesores de las mismas.
 - c) Las sanciones tributarias se transmitirán a los herederos y sucesores de forma solidaria.
- 28) Las sanciones tributarias:
- a) Podrán consistir en sanciones pecuniarias y liquidación de recargos e intereses.
 - b) Las sanciones pecuniarias no podrán consistir en multa fija pues deberá ser proporcional.
 - c) Podrán consistir en sanciones pecuniarias y, cuando proceda, sanciones no pecuniarias de carácter accesorio.
- 29) La responsabilidad derivada de las infracciones tributarias se extinguirá
- a) Por el pago o cumplimiento, por compensación y por condonación.
 - b) Por el fallecimiento del sujeto infractor y por el transcurso del plazo de prescripción para imponer las correspondientes sanciones.
 - c) Por caducidad del procedimiento iniciado de oficio.
- 30) En la instrucción del procedimiento sancionador en materia tributaria.
- a) Los datos, pruebas o circunstancias que hayan sido obtenidos en alguno de los procedimientos de aplicación de los tributos no podrán incorporarse al expediente sancionador.
 - b) En el curso del procedimiento sancionador no se podrán adoptar medidas cautelares.
 - c) La propuesta de resolución será notificada al interesado, concediéndole un plazo de 15 días para que presente alegaciones.
- 31) Según el art. 16 del RDL 2/2004 Ley de Haciendas Locales
- a) Los acuerdos de imposición de los tributos se aprobarán previamente a la Ordenanza Fiscal que lo regula.
 - b) El acuerdo de aprobación de una Ordenanza Fiscal, deberá adoptarse simultáneamente al de imposición del tributo.
 - c) La Ordenanza Fiscal contendrá el acuerdo de imposición del tributo.



- 32) El artículo 17 del RDL 2/2004 Ley de Haciendas Locales establece que:
- a) Los acuerdos provisionales de aprobación de una Ordenanza, se expondrán en el tablón de anuncios por un plazo de 15 días como mínimo.
 - b) Las entidades locales publicarán los anuncios de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y en los ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, además en un periódico de los de mayor difusión.
 - c) Contra los acuerdos provisionales de aprobación de una Ordenanza Fiscal, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses desde su publicación.
- 33) La iniciación del procedimiento inspector se realizará:
- a) De oficio o a petición del interesado.
 - b) De oficio o mediante denuncia.
 - c) De oficio, a instancia de parte o mediante denuncia.
- 34) Las actuaciones del procedimiento inspector tendrán carácter:
- a) Total cuando afecte a todos los elementos de la obligación tributaria o parcial cuando se haya realizado un ingreso de parte de la deuda tributaria.
 - b) Íntegro si afecta a todos los obligados tributarios de un tributo o parcial si solamente afecta a algunos.
 - c) General o parcial, cuando no afecte a todos los elementos de la obligación tributaria.
- 35) Las actuaciones inspectoras deberán concluir:
- a) En un plazo de 6 meses a contar desde que se notificó el inicio del procedimiento al interesado.
 - b) Con carácter general en un plazo de 18 meses, aunque podrá ampliarse a 27 meses cuando concurren determinadas circunstancias.
 - c) En un plazo de 12 meses ampliable a 24 meses en algunos casos, a contar desde que se notifica el inicio del procedimiento inspector al interesado.
- 36) Las actuaciones inspectoras se desarrollarán:
- a) En las oficinas de la Administración Tributaria en todo caso, citando al interesado con 10 días de antelación.
 - b) En el lugar donde el obligado tributario tenga su domicilio fiscal.
 - c) En el lugar donde elija el obligado tributario.
- 37) Las clases de actas de inspección según su tramitación son:
- a) De conformidad, de disconformidad o de liquidación.



- b) Con acuerdo, de desacuerdo o de finalización.
 - c) **Con acuerdo, de conformidad o de disconformidad.**
- 38) En el procedimiento de comprobación limitada, la administración tributaria podrá:
- a) Requerir a terceros información sobre movimientos financieros.
 - b) **Examinar los datos consignados por el obligado tributario en sus declaraciones.**
 - c) Realizar actuaciones en cualquier lugar, incluido fuera de las dependencias municipales.
- 39) El procedimiento de comprobación limitada se iniciará:
- a) **Con propuesta de liquidación provisional cuando la administración tributaria tenga suficientes datos para formularla.**
 - b) Mediante notificación de acta de inicio de actuaciones.
 - c) Mediante liquidación definitiva, notificando el plazo de ingreso al obligado tributario.
- 40) Cuando se practique una nueva liquidación en sustitución de otra, como consecuencia de haber sido anulada una liquidación por una resolución administrativa:
- a) **Se exigirá el interés de demora sobre el importe de la nueva liquidación.**
 - b) Se exigirán los recargos ejecutivos que correspondieran a la liquidación anulada.
 - c) No se exigirá el interés de demora ni los recargos ejecutivos, abriendo un nuevo plazo de ingreso.
- 41) En relación con la división de recibos por titular:
- a) Para poder practicar la división deberán solicitarlo todos los obligados tributarios.
 - b) **La división de recibos no impedirá que todos los obligados tributarios queden solidariamente obligados frente a la Administración Tributaria Municipal.**
 - c) Cada obligado tributario responderá exclusivamente del recibo aprobado en relación a su participación en la titularidad.
- 42) En relación a la declaración de responsabilidad:
- a) La responsabilidad alcanzará a la totalidad de la deuda tributaria exigida tanto en período voluntario como en periodo ejecutivo.
 - b) La responsabilidad alcanzará en todo caso el importe de las sanciones cuando se trate de responsabilidad solidaria.



Ayuntamiento de Alcorcón

- c) La declaración de responsabilidad requerirá un acto administrativo que declare la responsabilidad dando audiencia al interesado.
- 43) La Administración Tributaria Municipal está obligada a resolver expresamente en un plazo de:
- a) El plazo máximo para notificar la resolución expresa, a excepción del procedimiento de apremio, no podrá exceder de tres meses, salvo que esté establecido por Ley o por norma comunitaria europea.
- b) Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen plazo máximo, éste será de seis meses.
- c) En todo caso, el acto administrativo deberá dictarse en un plazo no superior a un mes, salvo que se establezca otro plazo por Ley.
- 44) En los procedimientos iniciados de oficio, a falta de regulación expresa, se producirán los siguientes efectos:
- a) Los interesados podrán entender estimadas sus solicitudes por silencio administrativo, salvo las formuladas en los procedimientos de ejercicio del derecho de petición a que se refiere el artículo 29 de la Constitución en los que el silencio tendrá efecto desestimatorio.
- b) En los procedimientos susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad del procedimiento.
- c) En los procedimientos susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la prescripción del derecho.
- 45) La concesión de beneficios fiscales:
- a) Se ajustará a la normativa específica de cada tributo, pudiendo admitirse la analogía en los casos en que concurren circunstancias similares.
- b) Podrá regularse mediante Ordenanza Fiscal, en aplicación de la competencia en materia reglamentaria y en virtud de la capacidad de gestión liquidación y recaudación de la administración local.
- c) Con carácter general, no se otorgarán otras exenciones, bonificaciones o reducciones que las concretamente establecidas o autorizadas por la Ley.
- 46) El sistema especial de pagos regulado en la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección:
- a) El sistema especial de pagos determina que los pagos de los tributos afectados se realizará en seis cuotas mensuales que se cargarán en cuenta los días 5 de cada mes, iniciándose en el mes de abril de cada año siendo la quinta objeto de cargo el 5 de agosto del mismo año. La sexta cuota será objeto de cargo en cuenta el 5 de noviembre de dicho año.
- b) El sistema especial de pagos determina que los pagos de los tributos afectados se realizará en cinco cuotas mensuales que se cargarán en



- cuenta los días 5 de cada mes, iniciándose en el mes de febrero de cada año siendo la quinta objeto de cargo el 5 de junio del mismo año.
- c) El sistema especial de pagos determina que los pagos de los tributos afectados se realizará en tres cuotas mensuales que se cargarán en cuenta los días 5 de cada mes, iniciándose en el mes de abril de cada año siendo la quinta objeto de cargo el 5 de junio del mismo año.
- 47) Dentro de los tributos, no se engloba
- a) Precios Públicos.**
 - b) Tasas.
 - c) Contribuciones Especiales.
- 48) En el ICIO se grava
- a) El coste real y efectivo de la obra, sin incluir impuestos.**
 - b) El coste real y efectivo de la obra, incluyendo impuestos.
 - c) Ambas son incorrectas.
- 49) ¿Qué plazo tiene el Ayuntamiento para practicar la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana?
- a) 6 meses desde la transmisión, prorrogable a otros 6.
 - b) 2 años desde la transmisión.
 - c) 4 años desde la transmisión.**
- 50) Las entidades podrán exigir tasas por uno de estos servicios:
- a) Limpieza de vía pública.
 - b) Expedición de documentos administrativos.**
 - c) Enseñanza en niveles de educación obligatoria.
- 51) Si el Ayuntamiento de Alcorcón decide que quiere peatonalizar una calle con gran cantidad de bares para que sus terrazas y veladores tengan mayor espacio, den mayor cantidad de ingresos y revitalicen estética y funcionalmente la zona, a los bares afectados se les podrá:
- a) Cobrar una tasa de veladores extraordinaria desde la finalización de la obra.
 - b) Cobrar un precio público por lo que ha mejorado su competencia frente a otros.
 - c) Cobrar una contribución especial por ser especialmente beneficiados por la obra.**
- 52) ¿Qué es aplicable al Precio Público y no a la Tasa?
- a) Prestación de un servicio de recepción obligatoria.
 - b) El ingreso puede exceder el coste del servicio..**
 - c) No puede haber competencia con servicios ofrecidos por el sector privado
- 53) ¿Cuál de estas circunstancias NO es citada en la Ley 7/2022 para gravar el servicio de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos como



particularidad a tener en cuenta en el establecimiento de la tasa o prestación patrimonial no tributaria?:

- a) Diferenciación o reducción para personas en riesgo de exclusión social.
- b) Diferenciación o reducción en el supuesto de compostaje doméstico o comunitario.
- c) **Diferenciación o reducción en zonas urbanas de carácter histórico.**

54) El Tipo de Gravamen del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana será determinado por cada Ayuntamiento y no superará:

- a) El 20%.
- b) El 25%.
- c) **El 30%.**

55) ¿Quién es el sujeto pasivo en el Impuesto sobre el Incremento de los Terrenos de Naturaleza Urbana?

- a) En la transmisión de terrenos a título oneroso, el adquirente.
- b) **En la transmisión de terrenos a título lucrativo, el adquirente.**
- c) Siempre será el transmitente, da igual si es oneroso o lucrativo.

56) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, a efectos del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, estarán...

- a) Bonificados al 100%.
- b) **No sujetos.**
- c) Exentos.

57) Sólo una de estas bonificaciones potestativas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras alcanzaría como máximo el 50%:

- a) **La referente a Viviendas de Protección Oficial.**
- b) La referente a acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.
- c) La referente a aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

58) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica NO se prorrateará en los casos de...

- a) **Baja por cambio de titular.**
- b) Baja temporal por sustracción o robo.
- c) Baja definitiva.

59) ¿Cuál de los siguientes no representa una exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica?

- a) **Vehículos históricos o de antigüedad mínima de 25 años.**
- b) Vehículos de representaciones diplomáticas y funcionarios consulares de carrera.
- c) Autobuses adscritos al servicio de transporte público urbano.



- 60) ¿Qué vehículos no están sujetos al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica?
- a) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.
 - b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya masa máxima autorizada no sea superior a 750 kilogramos.
 - c) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya Tara no sea superior a 750 kilogramos.
- 61) En cuanto a la gestión tributaria y la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, la opción correcta es:
- a) La AEAT forma la matrícula y lleva la gestión censal, mientras que el Ayuntamiento expone al público la matrícula.
 - b) El Ayuntamiento forma la matrícula y lleva la gestión censal, mientras que la AEAT expone al público la matrícula.
 - c) La AEAT forma y expone al público la matrícula y el Ayuntamiento elabora y recauda el Padrón.
- 62) ¿Qué tipo de impuesto es el IAE?
- a) Directo y Real.
 - b) Indirecto y Real.
 - c) Personal y Real.
- 63) ¿Quién NO está exento del pago del IAE?
- a) Sujetos pasivos que tributen por cuota municipal, declarados de especial interés o utilidad por circunstancias sociales, culturales, históricas, fomento del empleo.
 - b) Personas físicas.
 - c) Sujetos pasivos que inicien su actividad en territorio nacional, durante los dos primeros periodos impositivos.
- 64) Los criterios de establecimiento del coeficiente de situación del IAE son:
- a) Coeficientes entre 0,3 y 3,5; número de categorías de calle entre 2 y 9.
 - b) Coeficientes entre 0,3 y 3,5; número de categorías de calle entre 2 y 6.
 - c) Coeficientes entre 0,4 y 3,8; número de categorías de calle entre 2 y 9.
- 65) ¿Qué condición se requiere para que una actividad tribute por Impuesto sobre Actividades Económicas?
- a) Que se ejerza en un local determinado.
 - b) Que se ejerza en territorio nacional.
 - c) Que se halle especificada en las tarifas del impuesto.
- 66) ¿Cuál no sería en ningún caso hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles?
- a) La titularidad de un derecho real de usufructo.
 - b) La titularidad de un derecho real de superficie.
 - c) El derecho de alquiler con opción a compra.



- 67) Los Bienes Inmuebles de dominio público afectos a uso público y propiedad de los municipios donde están enclavados estarán siempre...
- Exentos del IBI.
 - Bonificados en IBI.
 - No sujetos al IBI.**
- 68) ¿Qué valor determina la base imponible del IBI?
- Valor de Referencia.
 - Valor Escriturado.
 - Valor Catastral.**
- 69) ¿Entre qué tipos de gravamen puede oscilar el IBI?
- Entre el 0,4 y el 1,1 en Urbana; y entre el 0,3 y el 0,9 en Rústica.**
 - Entre el 0,3 y el 1,1 en Urbana; y entre el 0,4 y el 0,9 en Rústica.
 - Entre el 0,3 y el 0,9 en Urbana; y entre el 0,4 y el 1,1 en Rústica.
- 70) ¿Cuál de estas bonificaciones es OBLIGATORIA en IBI?
- El 50 por ciento a organismos públicos de investigación o enseñanza universitaria.
 - El 50 por ciento por disponer de instalaciones de aprovechamiento térmico o solar.
 - El 50 por ciento, tres períodos, a viviendas de protección oficial y equiparables.**

RESERVA

- 71) Según lo señalado el artículo 82.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el artículo 607.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, señala la escala en la que los salarios, sueldos, retribuciones o pensiones superiores al salario mínimo interprofesional se embargan, así señale el correcto:
- Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo interprofesional, el 50 por 100.
 - Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo interprofesional, el 60 por 100.**
 - Para la cuantía adicional hasta el importe equivalente a un cuarto salario mínimo interprofesional, el 75 por 100.
- 72) De acuerdo con el artículo 108 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, serán competentes para adjudicar bienes o derechos a la Hacienda Pública en pago deudas no cubiertas en el curso del procedimiento de apremio:
- La Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - La Comunidad Autónoma.
 - Los órganos que establezca la norma de organización específica.**



- 73) En el artículo 13 de la Ley 3/2007, relativo a la Prueba
- a) De acuerdo con las Leyes procesales, en aquellos procedimientos en los que las alegaciones de la parte actora se fundamenten en actuaciones discriminatorias por razón de sexo, la carga de la prueba corresponderá a la persona demandante que deberá probar la discriminación.
 - b) De acuerdo con las Leyes procesales, en aquellos procedimientos en los que las alegaciones de la parte actora se fundamenten en actuaciones discriminatorias, por razón de sexo, corresponderá a la persona demandada probar la ausencia de discriminación en las medidas adoptadas y su proporcionalidad.
 - c) En los procedimientos penales en los que la demanda de la parte actora se fundamente en actuaciones discriminatorias por razón de sexo, corresponderá a la persona demandada probar la ausencia de discriminación.
- 74) Según el art. 129 de la Ley 58/2003 General Tributaria, en los procedimientos iniciados mediante declaración:
- a) La administración tiene un plazo de 6 meses para notificar la liquidación, desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de la declaración o desde el día siguiente de su presentación si ésta se presentó fuera de plazo.
 - b) La administración tributaria tiene un plazo de 4 años para notificar la liquidación desde el día siguiente a la realización del hecho imponible.
 - c) La administración tributaria tiene un plazo de 3 meses para practicar la liquidación, a contar desde el día siguiente a la presentación de la declaración.
- 75) El Artículo 45 del TRLRHL indica que las entidades locales podrán exigir los precios públicos en régimen de:
- a) Liquidación.
 - b) Autoliquidación.
 - c) Padrón Tributario.



CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN E INSPECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

SEGUNDA PARTE DEL EJERCICIO- SUPUESTO PRÁCTICO

La presente prueba consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con las materias comprendidas en el Anexo I de las Bases específicas de la convocatoria.

A estos efectos, se informa a las personas aspirantes de lo siguiente:

- Deberá resolverse únicamente uno de los dos supuestos prácticos propuestos.
- Cada aspirante deberá optar por la resolución del SUPUESTO PRÁCTICO A o del SUPUESTO PRÁCTICO B.
- No será objeto de valoración el ejercicio de aquellas personas aspirantes que desarrollen total o parcialmente ambos supuestos prácticos.
- Para la resolución de la prueba podrá utilizarse calculadora no científica.
- El plazo máximo para la realización del supuesto práctico será de NOVENTA (90) MINUTOS.

CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO

La puntuación máxima de esta segunda parte será de TREINTA Y CINCO (35) PUNTOS.

La puntuación final del ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la primera parte (prueba tipo test) y en esta segunda parte (supuesto práctico).

De conformidad con las Bases de la convocatoria, para superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de TREINTA Y CINCO (35) PUNTOS y alcanzar, al menos, CATORCE (14) PUNTOS en cada una de las dos partes que integran el ejercicio único de la fase de oposición.

CRITERIOS DE CORRECCIÓN

La corrección del supuesto práctico se realizará atendiendo a los conocimientos técnicos acreditados por la persona aspirante, la correcta identificación y



Ayuntamiento de Alcorcón

aplicación de la normativa jurídica aplicable, la adecuación de la solución propuesta a las cuestiones planteadas y el razonamiento jurídico desarrollado.

La valoración de los conocimientos técnicos y de la resolución del supuesto práctico podrá alcanzar un máximo de TREINTA Y UN COMA CINCO (31,5) PUNTOS.

Asimismo, de conformidad con las Bases específicas de la convocatoria, se reservarán TRES COMA CINCO (3,5) PUNTOS para la valoración de la capacidad de expresión escrita, orden y claridad expositiva, legibilidad y corrección ortográfica.

Se aplicará igualmente el régimen de penalización por faltas de ortografía previsto en las Bases de la convocatoria.



SUPUESTO PRÁCTICO A

La empresa multinacional sueca IDEA, S.A. tiene intención de construir un gran establecimiento comercial destinado a la venta de mobiliario y decoración en una parcela situada en el Polígono Urtinsa del municipio de Alcorcón.

La empresa constructora y de servicios representante de IDEA, S.A. se llama Obralcorcón S.L, la cual solicita licencia urbanística al Ayuntamiento de Alcorcón para llevar a cabo tal obra.

La licencia fue concedida por resolución de la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de febrero de 2024, pero tras una inspección urbanística, se constata que las obras comenzaron sin autorización el 1 de enero de 2024.

Obralcorcón S.L., presentó una autoliquidación del ICIO por importe de 12.000 €, sin aportar desglose del presupuesto ni justificar exclusiones en la base imponible. El Ayuntamiento inicia actuaciones de comprobación y notifica el inicio de un procedimiento de regularización tributaria.

PRESUPUESTO PRESENTADO POR OBRALCORCÓN, S.L. (en euros):

Concepto	Importe (€)
Estructura y cimentación	300.000
Cerramientos exteriores y cubiertas	120.000
Instalaciones eléctricas, fontanería, climatización	90.000
Montaje de mobiliario expositivo (no obra fija)	70.000
Equipos informáticos y cajas registradoras	35.000
Proyecto técnico y dirección de obra	22.000
Licencia urbanística y tasas administrativas	8.000
TOTAL	645.000

CUESTIONES A RESOLVER

Justique todas las cuestiones a resolver.

(3 puntos) Dar una breve descripción del ICIO lo más ajustada posible al artículo 100.1 del TRLRHL. ¿El Ayuntamiento podría no exigir este impuesto? ¿Se trata de un impuesto obligatorio?.



Ayuntamiento de Alcorcón

- (2 puntos) Determinar la base imponible correcta, indicando qué partidas deben incluirse o excluirse conforme a la normativa vigente.
- (2 puntos) Calcular la cuota tributaria del ICIO, aplicando el tipo correspondiente (4%) y señalando qué órgano debería concederla si se concediese, si procede o no bonificación por interés municipal.
- (4,5 puntos) Indicar que procedimiento procedería, como se debería solicitar y sobre cada una de estas actuaciones correspondería recargos, intereses y/o sanciones:
- El ingreso realizado por el obligado tributario es inferior al que le correspondería. Actuaciones del obligado tributario.
 - El ingreso realizado por el obligado tributario es inferior al que le correspondería. Actuaciones de la administración.
 - El ingreso realizado por el obligado tributario es superior al que le correspondería. Actuaciones del obligado tributario.
 - El ingreso realizado por el obligado tributario es superior al que le correspondería. Actuaciones de la administración.

De las situaciones planteadas, indique adicionalmente cual correspondería al supuesto planteado, así como calcule con los datos facilitados en este las actuaciones que se deberían realizar.

- (3 puntos). Si la empresa presenta una autoliquidación fuera del plazo de pago voluntario reglamentario que el Ayuntamiento de Alcorcón ha establecido. ¿se pagará en periodo voluntario o ejecutivo dicha autoliquidación? ¿Qué plazos tiene para pagar la misma? ¿Qué recargos e intereses correspondería?
- (7 puntos) Redactar una breve propuesta de liquidación que podría notificarse a la empresa. Indicar la normativa aplicable (estatal y local) al procedimiento, incluyendo artículos relevantes.
- (3 puntos) Indicar los recursos que puede interponer el contribuyente, plazos y vía procedimental, así como si estos paralizarían o no el procedimiento de recaudación.
- (3 puntos) Si el contribuyente finalmente no realiza la obra, ¿Qué repercusión tributaria conllevaría sobre los dos tributos mencionados? ¿Cómo se debería solicitar esta repercusión?
- (4 puntos). ¿Quiénes son los sujetos pasivos de obra? ¿Qué condición tendrán estos sujetos pasivos? ¿A quién debe dirigir la administración la actuación de cobro?.



SUPUESTO PRÁCTICO B

Calendario 2025

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30
MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	L M X J V S D 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31

PRIMERA PARTE (total 16,5 puntos)

La empresa SERVIPORTES SL, dedicada a la prestación del servicio de mudanzas, adquiere una nave industrial por importe de 225.000 euros en el polígono Urtinsa de Alorcón, mediante compraventa en escritura pública de fecha 8 de enero de 2025.

En la escritura consta que el transmitente es Jean Pierre Cousteau, ciudadano francés no residente en España, que adquirió la nave por herencia con fecha 15 de junio de 2022, habiendo valorado la nave en el momento de la adquisición por 185.000 euros.

Datos Catastrales del inmueble:

Uso: industrial

Valor catastral construcción: 125.000

Valor catastral suelo: 75.000

Valor catastral total: 200.000

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Alorcón tiene aprobada en su Ordenanza Fiscal la presentación del IIVTNU mediante declaración.



PRIMERO. (4 puntos) Descripción del IIVTNU. ¿Qué obligaciones tiene el contribuyente en relación al IIVTNU por la compraventa del inmueble? ¿Qué plazo tiene para cumplirlas? ¿Quién tiene que cumplir con las obligaciones tributarias del IIVTNU?

SEGUNDO. (5,5 puntos) El obligado tributario presenta la declaración el día 6 de junio de 2025. Realizar el cálculo del IIVTNU de la compraventa por el método objetivo y por el método real detallando los elementos tributarios que conforman la liquidación.

La Ordenanza Fiscal regula el cálculo de la base imponible y la cuota íntegra con los siguientes datos:

COEFICIENTES

Periodo de generación	Coficiente
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,14
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,20
8 años.	0,19
9 años.	0,15
10 años.	0,12
11 años.	0,10
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,09
16 años.	0,10
17 años.	0,13
18 años.	0,17
19 años.	0,23
Igual o superior a 20 años	0,40



TIPO DE GRAVÁMEN

- Periodo inferior a 1 año: 30 por 100.
- Periodo de 1 hasta 5 años: 30 por 100.
- Periodo de 6 hasta 10 años: 29 por 100.
- Periodo de 11 hasta 15 años: 28 por 100.
- Periodo de 16 hasta 20 años: 27 por 100.

TERCERO. (4 puntos) El Ayuntamiento tramita el expediente el 12 de febrero de 2026. ¿Puede el Ayuntamiento liquidar el IIVTNU? Procedimiento a seguir.

CUARTO. (3 puntos) ¿Qué plazo tiene el interesado para ingresar la liquidación practicada?

¿Qué consecuencia tendría el ingreso de la liquidación fuera de plazo?

¿Qué consecuencia tendría en la liquidación del IIVTNU el cumplir con su obligación de declarar fuera del plazo establecido?

SEGUNDA PARTE (total 15 puntos)

La empresa SERVIPORTES SL tiene una flota de vehículos compuesta por varias furgonetas y camiones y para renovar su flota decide dar de baja algunos vehículos:

- Con fecha 14 de febrero de 2026 da de baja definitiva una furgoneta Renault Kangoo que tiene una carga útil de 450 kg y 12,50 caballos fiscales.
- Posteriormente, el día 2 de abril de 2026 da de baja temporal otra furgoneta FIAT ESCUDO que tiene una carga útil de 850kg y 14 caballos fiscales, pues no la utilizan desde hace tiempo.

El gestor de la empresa presenta en el Ayuntamiento solicitud de devolución de ingresos y abono de intereses por la baja de las dos furgonetas, puesto que habían realizado el pago del IVTM mediante recibo de padrón.

QUINTO. (4 puntos) Motivar si le corresponde y calcular las cantidades a devolver a la empresa SERVIPORTES SL.



Potencia y clase de vehículo	Cuota
a) <u>Turismo</u>	
• De menos de 8 caballos fiscales	24,79 €
• De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	66,93 €
• De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	141,29 €
• De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	175,99 €
• De 20 caballos fiscales en adelante	219,97 €
b) <u>Autobuses</u>	
• De menos de 21 plazas	166,60 €
• De 21 a 50 plazas	237,28 €
• De mas de 50 plazas	296,60 €
c) <u>Camiones</u>	
• De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	84,56 €
• De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	166,60 €
• De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	237,28 €
• De más de 9.999 kilogramos de carga útil	296,60 €
d) <u>Tractores</u>	
• De menos de 16 caballos fiscales	35,34 €
• De 16 a 25 caballos fiscales	55,54 €
• De mas de 25 caballos fiscales	166,60 €
e) <u>Remolques y semirremolques arrastrados por Vehículos de Tracción Mecánica</u>	
• De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	35,34 €
• De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	55,54 €
• De mas de 2.999 kilogramos de carga útil	166,60 €
f) <u>Otros vehículos (con independencia de que sean de combustión o enchufables, conforme a su cilindrada)</u>	
• Ciclomotores	8,84 €
• Motocicletas hasta 125 c.c.	8,84 €
• Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	15,14 €
• Motocicletas de mas de 250 hasta 500 c.c.	30,30 €
• Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	60,58 €

SEXTO. (3 puntos) ¿Tiene derecho al abono de intereses por ingresos indebidos? Motiva la respuesta jurídicamente.

SÉPTIMO. (4 puntos) Cuando se va a tramitar la devolución de ingresos, el departamento de Recaudación comprueba que tiene pendientes de pago los recibos de IVTM de las dos furgonetas correspondientes a los ejercicios 2021 y 2023

¿Se pueden reclamar las cantidades correspondientes al IVTM de estos ejercicios?

Procedimiento a seguir por el departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Alcorcón, indicando qué recursos se debe dar al interesado.

OCTAVO. (4 puntos) El dueño de la empresa tiene reconocida una discapacidad y decide comprar a su nombre uno de los vehículos.

¿Tiene derecho a algún beneficio fiscal?

¿Qué requisitos deberá cumplir?